



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago, Chile, a 4 de febrero de 2021, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 62.000.680-7, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ProChile**, representada, según se acreditará, por **PAULINA VALDERRAMA ARAVENA**, chilena, abogada, cédula de identidad N° 13.077.275-7, del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, Piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **MIGUEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 9.424.134-0, y por **RONALD BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 5.571.907-1, ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **la adjudicataria**, han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**PROCHILE**, en el marco de las BASES MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, N° 74, de 4 de abril de 2014, y N° 45, de 25 de agosto de 2016, realizó el llamado para la presentación de proyectos de marcas sectoriales, el cual fue publicado en su página web [www.prochile.cl](http://www.prochile.cl) (hoy [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)).

Por Resolución Exenta N° 1026, de 4 de diciembre de 2020, **ProChile** adjudicó condicionalmente, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **la adjudicataria** denominado "**Penetración y Posicionamiento de Nuevos Mercados en Asia para la "Fruta de Chile" 2020-2022**", documento que no se inserta por ser conocido de las partes, en adelante el **proyecto**, cuyo objeto general es posicionar a Chile y aumentar el consumo de fruta, diversificando la oferta exportable de nuestro país hacia estos mercados, logrando construir ventajas competitivas, consiguiendo: •Construir el posicionamiento de Chile en India, Vietnam y Tailandia como origen de la oferta importada de fruta fresca de la más alta calidad, diferenciándose de la competencia. •Aumentar el reconocimiento de Chile en Corea del Sur y las ciudades tier 3,4 y 5 de China como origen de la oferta importada de fruta fresca de la más alta calidad, diferenciándose de la competencia. •Aumentar el consumo de cerezas en India, Vietnam, Tailandia, Corea del Sur y ciudades tier 3,4 y 5 de China. •Aumentar el volumen exportado de "Frutas de Chile", diversificando su mix, aumentando las cerezas entre otras especies exportadas a India, Vietnam, Tailandia, Corea del Sur y ciudades tier 3,4 y 5 de China. •Lograr a mediano plazo que se implementen campañas con otras "Frutas de Chile" en estos mercados.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 se suscribió entre las partes comparecientes un convenio que regula actualmente la ejecución del proyecto antes indicado, el cual fue aprobado por Resolución





Exenta de la Dirección General de Promoción de Exportaciones N° 1129, de 28 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

Por el presente instrumento, **PROCHILE** y **LA ADJUDICATARIA** vienen en modificar párrafo cuarto de la cláusula cuarta y clausula séptima del convenio antes anotado, reemplazándolas por las siguientes:

**CUARTA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS**

La garantía que caucione el segundo anticipo, por el monto de **\$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos)**, deberá ser entregada por **LA ADJUDICATARIA** luego de que **ProChile** apruebe el 1° Informe Parcial y, como requisito previo a recibir el anticipo de fondos públicos comprometidos, para su registro y debida custodia en **ProChile**, debiendo su vigencia ser superior en a lo menos 90 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de gasto asociada al desembolso garantizado.

**SÉPTIMA: CALENDARIO DE INFORMES Y DESEMBOLSOS**

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	1 <sup>er</sup> DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, sólo una vez que esté tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y sea recepcionada, a satisfacción de PROCHILE, la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo.	\$160.000.000.-
<u>1° INFORME PARCIAL</u> Se entregará hasta el último día hábil del mes <b>dos</b> , contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.	2 <sup>do</sup> DESEMBOLSO: Se entregará sólo una vez que haya sido aprobado por PROCHILE, el Primer Informe Parcial, previa entrega de la garantía respectiva por el total del desembolso correspondiente.	\$170.000.000.-





ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
<p><u>2° INFORME – HITO CRITICO ETAPA DE IMPLEMENTACION</u> Se entregará hasta el último día hábil del mes <b>ocho</b>, contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos. El Hito Crítico será aprobado o rechazado por el Director General de la Dirección General de Promoción de Exportaciones. En caso de rechazo, se producirá la terminación del Proyecto.</p>		
<p><u>3° INFORME PARCIAL:</u> Se entregará hasta el último día hábil del mes <b>doce</b>, contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.</p>	<p>3° DESEMBOLSO: Se entregará sólo una vez que haya sido aprobado por PROCHILE, el Tercer Informe Parcial, previa entrega de la garantía respectiva por el total del desembolso correspondiente.</p>	<p>\$169.200.000.-</p>
<p><u>4° INFORME PARCIAL:</u> Se entregará hasta el último día hábil del <b>décimo octavo</b>, contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.</p>		
<p><u>INFORME FINAL:</u> Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este Convenio. Deberá contener los resultados del Proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.</p>		

**TERCERA: EJEMPLARES Y DOMICILIO**

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte; fijando las comparecientes, para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



La personería de Paulina Valderrama Aravena, en representación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, consta en Decreto Exento N° 108 de 11 de junio de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las personerías de Miguel Canala-Echeverría Vergara y Ronald Bown Fernández, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., constan en el Acta de Reunión de Directorio N°328, celebrada el 1 de octubre de 2020, reducida a Escritura Pública el 7 de diciembre del mismo año, ante don Juan Ramón Venegas Morvan, Notario Suplente del Titular don Humberto Quezada Moreno, de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**PAULINA VALDERRAMA ARAVENA**  
Dirección General de Promoción de Exportaciones

**MIGUEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**  
Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.

**RONALD BOWN FERNÁNDEZ**  
Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.



J

RD